



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Pimentel rumbo al centenario...



Municipalidad Distrital
de Pimentel

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION E IMPUNIDAD"

EL PERÚ PRIMERO

ACUERDO DE CONCEJO N° 217-2019-MDP/CM

VISTO:

Pimentel, 26 de agosto del 2019.

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de agosto del 2019, el expediente N° 7882-2019, presentado por la señora Raquel Cervera Guerrero, quien solicita la exoneración del pago de arbitrios municipales, Informe N° 523-2019-MDP/UGT, Informe N° 671-2019-MDP/SG.AE, Informe N° 091-2019-MDP/DIV.RR.SS, Informe N° 597-2019-UGT, Informe N° 840-2019-MDP/OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Artículo Único de la Ley N° 30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, éstas son Órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante expediente del visto la señora Raquel Cervera Guerrero, solicita a esta comuna municipal se le exonere el pago de los arbitrios municipales de recojo de basura del predio ubicado en el Jirón Los Gladiolos Mz. A, Lte. 12 AA.HH María Augusta de la Oliva; ya que no se le brinda el servicio de recojo de basura; siendo remitido a la Sub Gerencia de Ambiente y ecología con informe N° 523-2019-MDP/UGT, para que informe acerca del servicio que se brinda al predio en mención;

Que mediante Informe N° 671-2019-MDP/SG.AE, manifiesta que de acuerdo a lo informado por el jefe de la División de Residuos Sólidos con Informe N° 091-2019-MDP/DIV.RR.SS, se ha verificado en campo y se logró verificar que en dicho predio si se brinda el servicio de recolección de residuos sólidos; puesto de conocimiento a la Jefa de la Unidad de Gestión Tributaria, quien mediante Informe N° 597-2019-UGT, remite el expediente al Asesor Legal de esta comuna para que emita su opinión legal respecto a lo solicitado por la recurrente, de acuerdo a los informes técnicos emitidos;

Que, el Asesor Legal de esta comuna municipal con Informe N° 840-2019-MDP/OAJ, es de opinión que se debe declarar improcedente la solicitud de la recurrente Raquel Cervera Guerrero sobre exoneración de arbitrios de limpieza pública, debido a que los obligados a pagar los arbitrios son los propietarios de los predios de la jurisdicción; el Tribunal Fiscal mediante Resolución N° 14276 ha dejado establecido que la obligación del pago de arbitrios no se genera en el hecho que el contribuyente, personal y directamente disfrute del servicio, sino que es suficiente que el concejo lo tenga organizado, aún cuando algún vecino no aproveche directamente, porque el servicio es prestado en la jurisdicción lo que beneficia también al reclamante, criterio que ha sido mantenido durante la vigencia de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Legislativo N° 776, a través de diversas resoluciones;

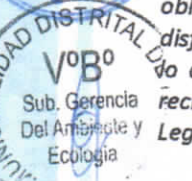
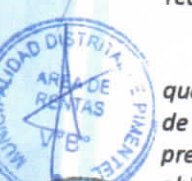
Que, todo lo anteriormente descrito fue elevado a sesión de Concejo de fecha 26 de agosto del presente año con la finalidad de que a través del análisis de la documentación adjunta, el Concejo Municipal defina la aprobación de la solicitud de exoneración del pago de arbitrios municipales de barrido de calles;

Que, el artículo 41° del citado cuerpo legal señala que; los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma

● Leoncio Prado #143 - Pimentel ● 074 - 452017

● mdp@municipimentel.gob.pe

● www.municipimentel.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Pimentel rumbo al centenario...



Municipalidad Distrital
de Pimentel

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION E IMPUNIDAD"

EL PERÚ PRIMER

Institucional; siendo atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad conforme lo establece el Artículo 20, Inc. 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, teniendo en consideración lo antes señalado, en uso de las facultades conferidas de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, el Pleno del Concejo Municipal por unanimidad dictó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud presentada por la señora Raquel Cervera Guerrero por el predio ubicado en la Jirón Los Gladiolos Mz. A, Lte. 12 AA.HH María Augusta de la Oliva de esta jurisdicción, sobre exoneración del pago de arbitrios municipales de limpieza pública por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Secretaria General la distribución y/o notificación del presente Acuerdo a las unidades orgánicas intervinientes así como a la interesada.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Sistemas de la información la publicación del presente acuerdo en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
Ing. César Roberto Jacinto Purizaca
ALCALDE

